Camara de Comercio de Cali

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 03/04/2023 10:05:02 am

Recibo No. 8966635, Valor: $7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823DZRDSW

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

A LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, EXISTE UNA PETICIÓN EN TRÁMITE, LA CUAL PUEDE AFECTAR EL CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN QUE CONSTA EN EL MISMO.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social:	JOHNSON & JOHNSON DE COLOMBIA S A
Nit.:	890101815-9
Domicilio principal:	Yumbo

MATRÍCULA

Matrícula No.:	1045-4
Fecha de matrícula en esta Cámara:	02 de abril de 1969
Último año renovado:	2023
Fecha de renovación:	31 de marzo de 2023
Grupo NIIF:	Grupo 1

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal:	CL 15 # 31 - 146 ACOPI
Municipio:	Yumbo - Valle
Correo electrónico:	notificacionesjudiciales@kenvue.com
Teléfono comercial 1:	6026513328
Teléfono comercial 2:	6026513333
Teléfono comercial 3:	No reportó
Página web:	www.jnjcolombia.com.co

Dirección para notificación judicial:	CL 15 # 31 - 146 ACOPI
Municipio:	Yumbo - Valle
Correo electrónico de notificación:	notificacionesjudiciales@kenvue.com
Teléfono para notificación 1:	6026513333
Teléfono para notificación 2:	6026513333
Teléfono para notificación 3:	No reportó

La persona jurídica JOHNSON & JOHNSON DE COLOMBIA S A SI autorizó recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Recibo No. 8966635, Valor: $7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823DZRDSW

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 6635 del 05 de diciembre de 1962 Notaria Decima de Bogota ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 02 de abril de 1969 con el No. 37975 del Libro IX ,se constituyó sociedad de naturaleza Comercial denominada JOHNSON & JOHNSON DE COLOMBIA S A

EL EXTRACTO DE LA ESCRITURA 6635 FUE PRIMERAMENTE REGISTRADA EN LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA EL 17 DE DICIEMBRE DE 1962 BAJO PARTIDA NRO. 31299 DEL LIBRO DE REGISTRO DE DOCUMENTOS SOCIALES TOMO I DE 1962.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 4102 del 30 de octubre de 2015 Notaria Octava de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 03 de noviembre de 2015 con el No. 22131 del Libro IX ,Se aprobo la fusión por absorción entre (absorbente) JOHNSON & JOHNSON DE COLOMBIA S A y (absorbida(s)) SYNTHES COLOMBIA S.A.S .

Por Escritura Pública No. 15193 del 16 de diciembre de 2022 Notaria Treinta Y Ocho de Bogota ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 29 de diciembre de 2022 con el No. 23109 del Libro IX ,Se aprobo la escisión entre (escindente) JOHNSON & JOHNSON DE COLOMBIA S A y (beneficiaria(s)) JOHNSON & JOHNSON MEDTECH COLOMBIA S.A.S .

TERMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es 05 de diciembre del año 2061

OBJETO SOCIAL

La sociedad tiene por objeto a) adquirir, comprar, fabricar, vender, importar, exportar, transferir, manejar y hacer toda clase de transacciones relacionadas con vendajes para cirugía, drogas y medicamentos, especialidades farmacéuticas, productos químicos de uso humano y/o veterinario, instrumental y equipos para uso médico, quirúrgico y hospitalario, artículos para el cuidado de bebés, tocador e higiene femenina; textiles y sus materias primas, telas no tejidas; material de curación de heridas, materiales y telas adhesivas, dispositivos para terapia intravenosa, para el control de infecciones, soluciones antisépticas, desinfectantes y/o esterilizantes, materiales para el tratamiento de fracturas, prótesis o implantes especializados,

Recibo No. 8966635, Valor: $7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823DZRDSW

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

equipos para uso en cirugía, equipos y accesorios para diálisis, oxigenación y circulación extracorpórea de la sangre, equipos para el monitoreo de signos vitales, equipos para el monitoreo electromédico, equipos para el diagnóstico clínico in vivo, equipos para el diagnóstico clínico in vitro, equipos para el cierre de heridas quirúrgicas, equipos para el tratamiento quirúrgico de heridas para odontología, para la ortodoncia, para la periodoncia, para prevención odontológica para la salud oral y materias primas para la industria de alimentos, prestar servicios de mantenimiento prevención, revisión, corrección de equipos y dispositivos médicos; b) prestar toda clase de servicios a sus filiales y matrices en Colombia y en el extranjero. en desarrollo de su objeto social la sociedad podrá: a) comprar o vender, recibir o dar en consignación o realizar negocios jurídicos a cualquier título, así como distribuir, agenciar y representar artículos, marcas nacionales o extranjeras, productos y servicios suministrados por personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras o de cualquier manera comercializar o distribuir cualquier tipo de bienes para el consumo masivo y al detal. b) establecer, adquirir y operar una o varias plantas manufactureras, adquirir materia primas, erigir y explotar fábricas, producir y vender al por mayor y al detal los artículos indicados en el aparte anterior; c) adquirir, conservar, tomar en concesión, enajenar patentes, derechos de registro, permisos, privilegios, propiedades industriales, procedimientos, marcas y nombres industriales y comerciales registrados relativos al establecimiento, producción, proceso, operaciones y actividades de la compañía y celebrar toda clase de negocios sobre los mismos. c) establecer, construir, poseer, tomar en arrendamiento, adquirir y administrar fábricas, talleres, plantas de empaques, almacenes de depósito, edificios, bodegas, medios de comunicación para la manufactura y la experimentación, distribución, almacenaje y venta de los artículos que la sociedad adquiera, compre, manufacture o importe. d) adquirir enajenar, operar en comisión y llevar a cabo toda clase de operaciones civiles y mercantiles que sean necesarias o convenientes para la realización de los bienes mencionados y que directamente se relacionen con ellos. e) y en general, ejecutar todas las operaciones, celebrar los contratos y realizar los actos que directamente se relacionen con los objetos expresados y la emisión de obligaciones con garantía o sin ella. f) la compañía podrá así mismo adquirir bienes conservar y transferir derechos de toda clase, muebles o inmuebles, corporales o incorporales, que sean necesarios o convenientes para la realización de los objetos que se dejan indicados o que sean convenientes para la inversión de fondos que la sociedad tenga desocupados, para conservarlos, venderlos más tarde cuando necesite convertir nuevamente esos haberes en dinero efectivo: la sociedad podrá además ampliar o restringir el objeto aquí, indicado o fusionarse con otra u otras, o incorporarse en otra u otras o ¡incorporar a ella otra u otras. g) realizar todo tipo de negocios jurídicos sobre bienes inmuebles, muebles, corporales o incorporales propios o recibidos a cualquier título. f) realizar todo tipo de operaciones, actos y negocios jurídicos de cualquier naturaleza con personas naturales jurídicas de carácter público, privado o mixto, nacionales o extranjeras otorgando las garantías o avales que se requieran para los mismos. así mismo participar con personas naturales o jurídica, nacionales o extranjeras en el territorio colombiano o en el exterior en la constitución de cualquier tipo de persona jurídica o entidad que desarrolle actividades complementarias, similares, conexas, necesarias o útiles para el desarrollo del objeto social de la sociedad, o que sean de conveniencia general para los accionistas. se entienden incluidos en el objeto social los actos directamente relacionados con el mismo y los que tenga como finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones, legal o convencionalmente derivados de la existencia y actividad de la sociedad.

Recibo No. 8966635, Valor: $7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823DZRDSW

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CAPITAL

	CAPITAL AUTORIZADO
Valor:	$2,000,000,000
No. de acciones:	200,000,000
Valor nominal:	$10

	CAPITAL SUSCRITO
Valor:	$1,322,595,210
No. de acciones:	132,259,521
Valor nominal:	$10

	CAPITAL PAGADO
Valor:	$1,322,595,210
No. de acciones:	132,259,521
Valor nominal:	$10

REPRESENTACIÓN LEGAL

Dirección y administración de la sociedad. El gerente general tendrá a su cargo la suprema dirección y administración de los negocios, sujetándose a los estatutos, disposiciones y resoluciones de la asamblea general de accionistas y de la junta directiva.

El gerente general de la sociedad o quien lo reemplace podrá ser o no miembro de la junta directiva, pero en todo caso tendrá voz en ella, y si fuere miembro suyo voto. La junta directiva elegirá de su seno un presidente a quien corresponde presidirla y autorizar con su firma las actas y demás documentos que de ella emanen, y un vicepresidente que lo reemplace en las faltas totales o absolutas, temporales o accidentales.

GERENTE GENERAL: La sociedad tendrá un Gerente General o Presidente que será el Representante legal principal y (9) suplentes de este primero, segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo, octavo, y noveno, que lo reemplazarán en su orden, en sus faltas absolutas accidentales o temporales, elegidos por la Junta Directiva para periodos de un año, y su nombramiento permanecerá vigente mientras no se efectúen cambios. El Gerente General o Presidente y sus suplentes podrán ser reelegidos indefinidamente o removidos en cualquier tiempo. Tanto el Gerente General o Presidente, como los suplentes, serán elegidos por la Junta Directiva.

Representantes legales especiales. Son representantes legales especiales aquellos que elija y nombre la junta directiva para representar a la sociedad en asuntos específicos, tales como asuntos aduaneros, judiciales, administrativos, entre otros. En calidad de representante legal estará sujeto a las normas establecidas en la ley y en los estatutos.

Recibo No. 8966635, Valor: $7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823DZRDSW

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Funciones del gerente general el gerente general, o sus suplentes cuando lo reemplacen, ejercerán todas las funciones propias de la naturaleza de su cargo, y en especial, las siguientes: 1) representar a la sociedad como persona jurídica ante los accionistas, ante terceros y ante toda clase de autoridades del orden administrativo y jurisdiccional, judicial o extrajudicialmente como persona jurídica, usar la firma o razón social y cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos, las disposiciones de la asamblea general y los acuerdos de la junta directiva; 2) ejecutar o hacer ejecutar todas los actos y contratos comprendidos dentro del objeto social, sujetándose a los estatutos y a las resoluciones de la asamblea general y de la junta directiva. 3) ejecutar o hacer ejecutar los acuerdos y resoluciones de la asamblea general de accionistas y de la junta directiva; 4) nombrar y remover libremente los empleados de la sociedad cuyo nombramiento y remoción no esté atribuido a la asamblea general o a la junta directiva y velar por que cumplan debidamente con sus funciones; 5) presentar anualmente a la asamblea general de accionistas, conjuntamente con la junta directiva, las cuentas, balances e inventarios generales de fin de ejercicio, junto con un informe detallado o memoria sobre la marcha de la empresa y un proyecto sobre distribución de utilidades; 6) rendir cuentas comprobadas de su gestión, cuando se lo exija la asamblea general o la junta directiva, al final de cada año y cuando se retire de su cargo; 7) constituir apoderados que representen a la sociedad y sus sucursales judicial y extrajudicialmente y delegarles las funciones que sean delegables. Los representantes legales de las sucursales podrán constituir apoderados para que representen a la sociedad en asuntos judiciales extrajudiciales; 8) autorizar con su firma todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social y cuya cuantía no exceda de las indicadas en el numeral 10 del artículo 31° de estos estatutos, y todos aquellos que sobrepasen la citada cuantía, cuando para celebrarlos haya recibido previa autorización de carácter general o especial de la junta directiva; 9) convocar la junta directiva cuando lo considere necesario o conveniente y mantenerla detalladamente al corriente de la marcha de los negocios sociales, suministrándole cuantas informaciones le pida; 10) las demás funciones que le asigne la ley, la asamblea general o la junta directiva.

Funciones de la junta directiva entre otras: 8) fijar los gastos generales de la administración y autorizar los gastos extraordinarios; 9) autorizar la adquisición y enajenación de bienes raíces y la constitución de gravámenes sobre los mismos; 10) autorizar al gerente general como representante legal de la sociedad o sus suplentes, la ejecución o celebración de actos comprendidos dentro del objeto social cuya cuantía exceda de cinco mil (5.000) salarios mínimos legales, mensuales vigentes. El gerente podrá no obstante lo anterior, celebrar operaciones tendientes a adquirir materias primas y a vender productos terminados manufacturados directamente por la empresa o por terceros sin consideración a dicho límite y sin que sea necesaria autorización de la junta directiva.

Recibo No. 8966635, Valor: $7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823DZRDSW

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 228 del 10 de febrero de 2017, de Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 22 de febrero de 2017 con el No. 2637 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
CUARTO SUPLENTE DEL GERENTE	DAVID ERNESTO QUIROZ RENDON	C.E.343803

Por Acta No. 236 del 10 de enero de 2018, de Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 28 de febrero de 2018 con el No. 3054 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
GERENTE GENERAL	JAIME ENRIQUE CRUZ NATHAN	C.C.16770215

Por Acta No. 239 del 05 de abril de 2018, de Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 09 de agosto de 2018 con el No. 13298 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE	SANTIAGO SALAZAR MONSALVE	C.C.80721235

Por Acta No. 243 del 03 de septiembre de 2018, de Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 22 de octubre de 2018 con el No. 17116 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REPRESENTANTE LEGAL ADUANERO	NICOLE MARIE KROHN CORTEZ	C.E.364599

Recibo No. 8966635, Valor: $7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823DZRDSW

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Acta No. 265 del 01 de febrero de 2021, de Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 25 de febrero de 2021 con el No. 3357 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
SEPTIMO SUPLENTE DEL GERENTE	PATRICIA HERNANDEZ PAREDES	C.C.53000410

Por Acta No. 270 del 24 de septiembre de 2021, de Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 05 de octubre de 2021 con el No. 17984 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
OCTAVO SUPLENTE DEL GERENTE	JUAN MIGUEL GUEVARA RODRIGUEZ	C.C.94501547
NOVENO SUPLENTE DEL GERENTE	ENRIQUE ALEJANDRO MAKACIO MORILLO	C.C.85153200

Por Acta No. 271 del 03 de diciembre de 2021, de Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 20 de diciembre de 2021 con el No. 22123 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES	MARIA GABRIELA MEJIA MONTALVO	C.E.586907

Por Acta No. 274 del 15 de junio de 2022, de Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 18 de julio de 2022 con el No. 12884 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
QUINTO SUPLENTE DEL GERENTE	ANDREA ZULUAGA PEÑA	C.C.66972262

Recibo No. 8966635, Valor: $7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823DZRDSW

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Acta No. 275 del 30 de agosto de 2022, de Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 15 de septiembre de 2022 con el No. 16839 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REPRESENTANTE LEGAL ESPECIAL PARA ASUNTOS LABORALES	PAOLA ANDREA GARZON SANCHEZ	C.C.38668762
SEXTO SUPLENTE DEL GERENTE	FABRICIO DE MELO	C.E.7004884
PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE	DIEGO PRATALLI RIGUETTI	PPTE.FR289583
TERCER SUPLENTE DEL GERENTE	JOAQUIN EDUARDO MORENO BONILLA	C.C.79781335

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
JAIME ENRIQUE CRUZ NATHAN	C.C.16770215
MARIA JULIETA CASTAÑEDA RODRIGUEZ	C.C.31528629
LINA MARIA TORO TRUJILLO	C.C.29110310
GUSTAVO DANIEL SALA	C.E.699483
DIEGO PRATALLI RIGUETTI	PPTE.FR289583

SUPLENTES

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
VLADIMIR HERNANDEZ ZAMORA	C.C.79894242
SANTIAGO SALAZAR MONSALVE	C.C.80721235
JUAN MIGUEL GUEVARA RODRIGUEZ	C.C.94501547
JUAN CAMILO GIRALDO ARDILA	C.C.3391515
NATASHA RIVERA JARAMILLO	C.C.31321867

Por Acta No. 167 del 11 de enero de 2018, de Asamblea General De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 28 de febrero de 2018 con el No. 3052 del Libro IX, Se designó a:

PRINCIPALES

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
JAIME ENRIQUE CRUZ NATHAN	C.C.16770215

Por Acta No. 176 del 22 de octubre de 2021, de Asamblea De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 23 de noviembre de 2021 con el No. 20678 del Libro IX, Se designó a:

Recibo No. 8966635, Valor: $7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823DZRDSW

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

PRINCIPALES

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
MARIA JULIETA CASTAÑEDA RODRIGUEZ	C.C.31528629
LINA MARIA TORO TRUJILLO	C.C.29110310
GUSTAVO DANIEL SALA	C.E.699483

SUPLENTES

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
VLADIMIR HERNANDEZ ZAMORA	C.C.79894242
SANTIAGO SALAZAR MONSALVE	C.C.80721235
JUAN MIGUEL GUEVARA RODRIGUEZ	C.C.94501547
JUAN CAMILO GIRALDO ARDILA	C.C.3391515

Por Acta No. 179 del 14 de septiembre de 2022, de Asamblea General De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 31 de octubre de 2022 con el No. 19507 del Libro IX, Se designó a:

PRINCIPALES

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
DIEGO PRATALLI RIGUETTI	PPTE.FR289583

SUPLENTES

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
NATASHA RIVERA JARAMILLO	C.C.31321867

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 168 del 03 de mayo de 2018, de Asamblea General De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 07 de diciembre de 2018 con el No. 19594 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL	PWC CONTADORES Y AUDITORES SAS	Nit.900943048-4

Por documento privado del 19 de noviembre de 2018, de Pwc Contadores Y Auditores Ltda, inscrito en esta Cámara de Comercio el 07 de diciembre de 2018 con el No. 19595 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL	JONATHAN QUINTERO GAITAN	C.C.94552832
PRIMER SUPLENTE		T.P.148358-T

Recibo No. 8966635, Valor: $7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823DZRDSW

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Por documento privado del 01 de noviembre de 2022, de PWC Contadores Y Auditores SAS, inscrito en esta Cámara de Comercio el 08 de noviembre de 2022 con el No. 20057 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL SEGUNDO SUPLENTE	JOSUE JAIMES ARDILA	C.C.1100962312

Por documento privado del 03 de febrero de 2023, de PWC Contadores Y Auditores SAS, inscrito en esta Cámara de Comercio el 09 de febrero de 2023 con el No. 2370 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	DIEGO ARMANDO LARA LÓPEZ	C.C.1073155889

PODERES

Por Escritura Pública No. 3735 del 02 de octubre de 2008 Notaria Trece de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 20 de octubre de 2008 con el No. 189 del Libro V , se confirió poder general a Andrés Rodrigo Flórez Rojas c.c. 10.528.840 de Popayán, abogado titulado e inscrito con tarjeta profesional no. 22.048 del honorable consejo superior de la judicatura, a Claudia Patricia Romero Estrada c.c. 66.860.707 de Cali, abogado titulado e inscrita con tarjeta profesional no.97.666, a Rodrigo Ayerbe Arango, c.c.94.491.858 de Cali, abogado titulado e inscrito con tarjeta profesional no.113.990 y a valentina naranjo tobar, c.c. 1.130.605.964 de Cali, abogada titulada e inscrita con tarjeta profesional no. 168.056, para que representen a Johnson & Johnson de Colombia s.a. en uno cualquiera de los siguientes actos: a) representar a Johnson & Johnson de Colombia s.a. ante cualquier autoridad, corporación, funcionario y/o empleado de las ramas ejecutivas y jurisdiccional, ya sea del orden nacional, departamental o municipal, sociedades de economía mixta, cuya funciones se relacionen con asuntos de carácter laboral o seguridad social, en cualesquiera diligencia, investigación administrativa, actuación, litigio, reclamación, petición y/o gestión, particularmente ante los ministerios, departamentos administrativos y la justicia ordinaria laboral. b) desistir y/o conciliar, en cualquier diligencia, actuación, litigio, reclamación, juicio o proceso, petición y/o gestión, en que pueda intervenir a nombre de Johnson & Johnson de Colombia s.a., e interponer a nombre de ella en los mismos actos, toda clase de recursos, incidentes, alegaciones y desistir de ellos cuando fuere menester. c) igualmente quedan facultados para concurrir a diligencias de interrogatorio de parte en representación de Johnson & Johnson de Colombia s.a. como apoderados generales con expresas facultades para confesar ante los jueces, magistrados y árbitros dentro de cualquier proceso judicial incluyendo procesos ordinarios, procesos laborales, acciones populares y acciones de tutela sin importar la cuantía, y

Recibo No. 8966635, Valor: $7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823DZRDSW

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

para comparecer en calidad de representante legal para efectos laborales a las audiencias las cuales la ley exija la presencia de un representante legal de la sociedad, como lo es la audiencia del artículo 101 del código de procedimiento civil, la audiencia de conciliación del proceso ordinario laboral, y la audiencia de pacto de cumplimiento que se celebre dentro del trámite de acciones populares. d) ejercer el derecho de defensa en calidad de apoderados judiciales en cualquier proceso judicial o administrativo relacionado con seguridad social, incluyendo investigaciones administrativas, procesos ordinarios laborales, procesos laborales especiales y acciones de tutela, lo cual incluye notificarse del auto admisorio, responder la demanda, interponer recursos, representar pruebas, intervenir en ellas, llamar en garantías, solicitar la integración del litisconsorcio, interponer recursos incluyendo el de reposición y apelación, denunciar el pleito, recibir, confesar, desistir y en fin cualquier acto valido en derecho tendiente a proteger los intereses que se les confían e) suscribir actas de conciliación laboral en nombre y representación de Johnson & Johnson de Colombia s.a., ante cualquier autoridad laboral competente. f) denunciar convenciones colectivas de trabajo, pactos colectivos de trabajo, y sustentar tales denuncias, g) depositar convenciones colectivas de trabajo y pactos colectivos de trabajo. h) solicitar y llevar hasta su conclusión los permisos administrativos para laborar horas extras en los términos de la ley ante el ministerio de la protección social, pudiendo interponer los recursos de la vía gubernativa en caso de ser necesario.
El presente poder se confiere por término indefinido, pero Johnson & Johnson de Colombia s.a. lo podrá revocar en cualquier momento.

Por Escritura Pública No. 3153 del 11 de septiembre de 2019 Notaria Trece de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 17 de octubre de 2019 con el No. 135 del Libro V , compareció JUAN FELIPE CRUZ ULLOA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 16.288.991 de Cali domiciliado en la ciudad de Cali, obrando en mi calidad de representante legal de la sociedad JOHNSON & JOHNSON DE COLOMBIA SA., otorga poder especial, amplio y suficiente al señor VÍCTOR ALFONSO SAMBONI CHILITO identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 1.107.035.776 de Cali, para que en forma el represente a la sociedad JOHNSON & JOHNSON DE COLOMBIA S.A.

Para todos los efectos de impuestos de carácter nacional, departamental y municipal y de carácter cambiario, ante todas las autoridades del orden nacional, departamental y municipal, las autoridades del ministerio de hacienda, dirección de Impuestos y aduanas nacionales y banco de la república, en procesos Administrativos, diferencias, controversias o gestiones fiscales en que JOHNSON & IOHNSON DE COLOMBIA SA. Tenga que intervenir directa o indirectamente.
Como consecuencia del poder otorgado, el señor VICTOR ALFONSO SAMBONI CHILITO, puede firmar y presentar toda clase de documentos de la sociedad IOHNSON & JOHNSON DE COLOMBIA S.A. relacionados con la facultad para la cual se le otorga poder, tales como: a) declaraciones de renta y complementarios, b) declaraciones de impuestos sobre las ventas, c) declaraciones de retención en la fuente, d) declaraciones del impuesto a la riqueza, e) declaraciones de precios c Transferencia, f) declaraciones de activos en el

Recibo No. 8966635, Valor: $7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823DZRDSW

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

exterior, g) declaraciones de Impuesto de industria y comercio, h) declaraciones de retenciones en la fuente de Impuesto de industria y comercio, i) declaraciones de impuesto predial, y las demás declaraciones de carácter tributario que llegaren a crearse en el futuro, tanto c Carácter nacional, departamental o municipal.
Igualmente, el apoderado tiene amplias facultades para notificarse de los actos administrativos expedidos por las autoridades de impuestos: y renunciar a término a de firmeza de las resoluciones y demás actos administrativos; y emitir las correspondientes respuestas, interponer los recursos a que haya lugar y adelantar todos los trámites necesarios para obtener las devoluciones de sobrantes de Impuestos o compensación de los mismos.

Este poder estará vigente mientras no sea revocado y el mandatario preste sus servicios a JOHNSON & JOHNSON DE COLOMBIA S.A.

Por Escritura Pública No. 3462 del 26 de junio de 2022 Notaria Setenta Y Tres de Bogota ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 12 de agosto de 2022 con el No. 106 del Libro V David Ernesto Quiroz Rendón, mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de extranjería número 343.803, actuando en nombre y representación de JOHNSON & JOHNSON DE COLOMBIA S.A. SUCURSAL BOGOTÁ, identificada con NIT. 890.101.815-9, de conformidad al Certificado de Existencia y Representación Legal expedida por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., documento que se protocoliza al presente, por medio de la presente Escritura Pública, Confiero poder general, amplio y suficiente a favor de la señora PILAR NAVAS NAVAS, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 52.419.020, de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, para que, de manera conjunta o separada con otros apoderados, en nombre y representación de JOHNSON & JOHNSON DE COLOMBIA S.A. SUCURSAL BOGOTÁ NIT. 890.101.815-9, ejecuten los siguientes actos y contratos:
PRIMERO: CELEBRACIÓN DE CONTRATOS. Los apoderados generales tendrán facultades para suscribir, para firmar contratos de sucursales globales en educación, lo cual comprende educación continuada y relaciones y operaciones con profesionales de la salud.
SEGUNDO. RESTRICCIONES: (i) la celebración de los actos y contratos para los cuales se le otorga el presente poder se sujetará a las restricciones de monto máximo establecido para los representantes legales del poderdante, (ii) A los apoderados generales les está expresamente prohibido adquirir y enajenar en nombre de la poderdante bienes muebles y/o inmuebles a cualquier título y, asimismo, gravar bienes muebles e inmuebles propios de la poderdante a través de cualquier acto, por ejemplo, pero sin limitarse, a la hipoteca, prenda, servidumbre, para permutarlos, para constituir usufructo sobre ellos o derechos de uso y habitación.
TERCERO. GRATITUD DEL MANDATO: El poder general, amplio y suficiente que se otorga a los apoderados generales se entiende otorgado y a su vez aceptado por los apoderados, a título gratitud. Por lo tanto, los apoderados no recibirán remuneración alguna u honorarios por causa o con ocasión del ejercicio de este poder.
VIGENCIA DEL MANDATO: El poder general se entenderá vigente en tanto sea revocado expresamente por la poderdante o no se den las causales que la ley establece para su terminación.

Recibo No. 8966635, Valor: $7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823DZRDSW

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E.P. 3068 del 30/07/1964 de Notaria Decima de Bogota	37976 de 02/04/1969
E.P. 4794 del 17/11/1964 de Notaria Decima de Bogota	37977 de 02/04/1969
E.P. 5137 del 04/10/1968 de Notaria Decima de Bogota	37978 de 02/04/1969
E.P. 322 del 06/02/1969 de Notaria Decima de Bogota	37979 de 02/04/1969
E.P. 1474 del 02/04/1976 de Notaria Cuarta de Bogota	16902 de 29/04/1976 Libro IX
E.P. 1594 del 29/09/1977 de Notaria Quinta de Cali	23874 de 09/11/1977 Libro IX
E.P. 4238 del 21/12/1979 de Notaria Quinta de Cali	36138 de 27/12/1979 Libro IX
E.P. 3200 del 10/06/1981 de Notaria Segunda de Cali	46419 de 23/06/1981 Libro IX
E.P. 534 del 15/03/1984 de Notaria Septima de Cali	66613 de 23/03/1984 Libro IX
E.P. 1803 del 24/07/1984 de Notaria Septima de Cali	69979 de 02/08/1984 Libro IX
E.P. 2841 del 12/08/1985 de Notaria Quinta de Cali	78812 de 21/08/1985 Libro IX
E.P. 1635 del 08/05/1986 de Notaria Quinta de Cali	84809 de 15/05/1986 Libro IX
E.P. 1926 del 26/05/1988 de Notaria Quinta de Cali	8336 de 07/06/1988 Libro IX
E.P. 1749 del 08/06/1989 de Notaria Quinta de Cali	19103 de 15/06/1989 Libro IX
E.P. 551 del 28/02/1990 de Notaria Quinta de Cali	26909 de 16/03/1990 Libro IX
E.P. 4577 del 17/11/1992 de Notaria Trece de Cali	60286 de 27/11/1992 Libro IX
E.P. 5069 del 10/11/1994 de Notaria Trece de Cali	82902 de 21/11/1994 Libro IX
E.P. 5353 del 29/11/1994 de Notaria Trece de Cali	83538 de 14/12/1994 Libro IX
E.P. 605 del 02/03/2012 de Notaria Octava de Cali	2730 de 07/03/2012 Libro IX
E.P. 0117 del 30/01/2015 de Notaria Trece de Cali	2261 de 17/02/2015 Libro IX
E.P. 4102 del 30/10/2015 de Notaria Octava de Cali	22131 de 03/11/2015 Libro IX
E.P. 3953 del 10/09/2021 de Notaria Octava de Cali	16989 de 17/09/2021 Libro IX
E.P. 15193 del 16/12/2022 de Notaria Treinta Y Ocho de Bogota	23109 de 29/12/2022 Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Cali, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certifica, NO se encuentra en trámite ningún recurso.

Recibo No. 8966635, Valor: $7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823DZRDSW

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

SITUACIÓN(ES) DE CONTROL- GRUPO EMPRESARIAL

Documento: Documento privado del 03 de Septiembre de 2021
Inscripción: 06 de Septiembre de 2021 No. 16205 del libro IX

Documento: Documento privado del 27 de diciembre de 2021
Inscripción: 05 de enero de 2022 No. 104 del libro IX

Consta la Situación de Control:

Matriz: JOHNSON & JOHNSON
Domicilio: New Jersey
Nacionalidad: Estados Unidos.
Actividad principal: Compañía Holding.

Subordinada: JOHNSON & JOHNSON INTERNATIONAL
Domicilio: New Jersey
Nacionalidad: Estados Unidos.
Actividad: Exportación de productos de Johnson & Johnson y participación accionaria en varias empresas.

Controlada: JOHNSON & JOHNSON DE COLOMBIA S.A.
Nit: 890101815-9
Domicilio: Cali.
Nacionalidad: Colombiana
Actividad: Fabricar, importar y comercializar vendajes para cirugía, medicamentos, especialidades farmacéuticas, productos químicos de uso humano y/o veterinario, artículos para el cuidado de bebés, tocador e higiene femenina; entre otros.

Presupuesto de control:
Tipo de control: Indirecto.

De forma indirecta debido a que (i) la Compañía Matriz es propietaria de más del 50% de las acciones con derecho de Johnson & Johnson International; ii)compañía que a su vez es propietaria del más del 50% de las acciones con derecho a voto de Johnson & Johnson De Colombia S.A.
Esta es la sociedad extranjera Johnson & Johnson International que deberá registrarse como sociedad intermedia a través de la cual la controlante o Compañía Matriz ejerce control indirecto sobre Johnson & Johnson De Colombia S.A.

Fecha de configuración situación de control: 02 de abril de 1969.

Recibo No. 8966635, Valor: $7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823DZRDSW

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 2023
Actividad secundaria Código CIIU: 4645
Otras actividades Código CIIU: 4659
Otras actividades Código CIIU: 3313

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en la Cámara de Comercio de Cali el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

Nombre:	JOHNSON Y JOHNSON DE COLOMBIA
Matrícula No.:	16964-2
Fecha de matricula:	28 de febrero de 1973
Ultimo año renovado:	2023
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	CL 15 # 31 - 146
Municipio:	Yumbo

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO QUE TIENE MATRICULADOS EL COMERCIANTE EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo provisto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es: GRANDE

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $1,368,637,336,000

Recibo No. 8966635, Valor: $7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823DZRDSW

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU:4659

****

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Este certificado refleja la situación jurídica del inscrito hasta la fecha y hora de su expedición.

Que no figuran otras inscripciones que modifiquen total o parcialmente el presente certificado.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos; el sábado no se tiene como día hábil para este conteo.

En cumplimiento de los requisitos sobre la validez jurídica y probatoria de los mensajes de datos determinados en la Ley 527 de 1999 y demás normas complementarias, la firma digital de los certificados generados electrónicamente se encuentra respaldada por una entidad de certificación digital abierta acreditada por el organismo nacional de acreditación (onac) y sólo puede ser verificada en ese formato.

